

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### Confederación Hidrográfica del Duero:

###### COMISARÍA DE AGUAS:

*Información pública de expedientes de extinción de derecho de varios aprovechamientos de aguas en los términos municipales de Osorno, La Pernía, Tabanera de Valdavia y Quintana del Puente* .....

3

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

###### Servicio de Personal:

*Convocatoria y bases que rigen la selección, mediante oposición libre, de una plaza vacante de Técnico medio de Gestión Tributaria y Recaudatoria en régimen de interinidad*.....

4

###### Planes Provinciales y Contratación:

*Exposición pública de los proyectos de obra 1/17-PD, 2/17-PD, 3/17-PD, 4/17-PD, 5/17-PD, 4/16-DEP y 6/6-DEP*.....

12

###### Servicio de Infraestructuras Urbanas y Ambientales:

*Resolución del procedimiento de concesión de ayudas a ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores para la ejecución de actuaciones de emergencia en el ciclo hidraulico 2017*.....

13

###### Servicio de Cultura:

*Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la contratación de gestores culturales*.....

19

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

##### JUZGADOS DE LO SOCIAL

###### Palencia núm. 1.

*PO Procedimiento Ordinario 215/2017*.....

21

###### Palencia núm. 2.

*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 35/2017*.....

22

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

##### AYUNTAMIENTOS:

###### Palencia.

###### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

*Aprobación inicial de Ordenanza reguladora*.....

23

*Aprobación inicial de Ordenanza reguladora*.....

24

###### Bustillo de la Vega.

*Cuenta General ejercicio 2016*.....

25

*Exposición pública del Presupuesto 2017*.....

26

###### Congosto de Valdavia.

*Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora*.....

27

###### Frechilla.

*Bolsa de trabajo para nombramiento de Secretario-Interventor*.....

33



## Administración General del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

#### ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamiento de aguas por caducidad del derecho al aprovechamiento reseñado con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL/ PROVINCIA	CAUCE/ ACUÍFERO	CAUDAL Máximo l/s	USO	CAUSA DE EXTINCIÓN
104/2017	30/01/2017	Manuel Melendro González	Osorno (Palencia)	Río Valdavia	4,66	Riego (5,8227 ha)	Falta de uso
135/2017	28/02/2017	Francisco González Torres	La Pernia (Palencia)	Río Pisuerga y Arroyo del Val	0,19	Riego (0,24 ha)	Falta de uso
270/2017 (3 tomas)	29/03/2017	CR de Tabanera de Valdavia	Tabanera de Valdavia (Palencia)	Río Avión	365,4	Riego (21 ha) Fuerza motriz	Falta de uso
519/2017	31/03/2017	S.A.T. "El Moral" 3187	Quintana del Puente (Palencia)	Río Arlanza	3.300	Usos industriales	Falta de uso

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18), desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de **veinte (20) días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de cuenca (C/ Muro, 5-47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Valladolid, 19 de mayo de 2017.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>ª</sup> Concepción Valcárcel Liberal.

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

A N U N C I O

#### **CONVOCATORIA Y BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD.**

Aprobadas por el Diputado delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Palencia, mediante Decreto de fecha 24/05/2017, las Bases para la provisión del puesto que se indica, se procede a su convocatoria en los términos siguientes:

##### **PRIMERA.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en interinidad de **una plaza de Técnico Medio de Gestión Tributaria y Recaudatoria de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Palencia**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Medios.

La plaza pertenece al Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, estando dotada de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

La plaza tiene nivel de complemento de destino 23 y está dotada con un complemento específico de 11.935,29 euros anuales.

##### **SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en la convocatoria será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Ciencias Empresariales o el título de grado correspondiente que habilite para el desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza objeto de convocatoria.

También podrán concurrir los/as candidatos que hayan cursado los tres primeros cursos de las siguientes licenciaturas: Derecho; Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Económicas y Empresariales; Economía y cualquier otra similar a las citadas e integradas en la rama Económica o el título de grado correspondiente que habilite para el desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza objeto de convocatoria.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán estar en posesión de los Títulos académicos correspondientes o haber aprobado los exámenes para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la **fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias**.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**TERCERA.- Instancias.**

Las instancias para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme al modelo que se incorpora en la página Web de la Diputación

**([www.DiputaciondePalencia.es/servicios/sede\\_electronica/catálogo\\_de\\_procedimientos/asuntos\\_generales](http://www.DiputaciondePalencia.es/servicios/sede_electronica/catálogo_de_procedimientos/asuntos_generales))**

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del organismo autonómico público competente en la materia acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza. Igualmente los interesados deberán formular la petición concreta de que se efectúen las adaptaciones necesarias de medios y/o tiempos para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección en igualdad de condiciones.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: **<http://sede.diputaciondepalencia.es>**.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**CUARTA.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará por el órgano competente la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, concediendo un plazo de **cinco días naturales** a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios, los resultados de cada una de las pruebas realizadas así como cualquier otro anuncio o comunicación relativo al presente proceso selectivo, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Palencia, situado en la planta baja del Palacio Provincial, y en la página web de la Diputación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**QUINTA.- Tribunal de selección.**

5.1.- El Tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad competente, entre los que deberá figurar un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario (que actuará con voz pero sin voto), debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

No obstante, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

- 5.2.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.
- 5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.
- 5.4.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.
- 5.5.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.
- 5.6.- El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificar ejercicios, copiar u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo de cada una de las pruebas (ofensas a los miembros del Tribunal o alteraciones de orden público en la celebración de exámenes).

#### **SEXTA.- Desarrollo de la oposición.**

- 6.1.- El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "N". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.
- 6.2.- La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

#### **A) PRIMER EJERCICIO: TEÓRICO.-**

Consistirá en el desarrollo por escrito de **tres temas** del temario de la Convocatoria, elegidos al azar por el Tribunal, **uno de la parte general y dos de la parte específica** de cada una de las partes del temario que figura en el ANEXO I a estas Bases.

El tiempo de duración del examen será, como máximo, de tres horas.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico. Finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el

Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos. Es obligatorio responder a la totalidad de las preguntas planteadas, de modo que suspenderán automáticamente aquellos aspirantes que hayan dejado sin responder alguna de las preguntas formuladas

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del ejercicio de carácter práctico.

**B) SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO.-**

Quienes hayan resultado aprobados el ejercicio anterior, realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre el temario que figura en el Anexo I de las presentes bases.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas y para su realización podrán utilizarse textos legales sin comentarios.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

**SÉPTIMA.- Calificación total.**

7.1.- Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas. Todos los ejercicios serán eliminatorios. El Tribunal formulará al órgano competente propuesta de nombramiento como funcionario interino de los opositores que hayan obtenido la mayor puntuación.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

7.2.- En los cinco días hábiles siguientes a la última de las publicaciones anteriores, los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento.
- Fotocopia compulsada del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

Quienes tuviesen la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los aspirantes propuestos a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza sin limitación alguna, siendo motivo para la no realización del nombramiento la no superación del reconocimiento médico.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

7.3.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación para su ingreso como funcionario interino, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del nombramiento.

7.4.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los opositores que hayan

aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia del opositor declarado aprobado, no presentación del mismo o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta misma lista será también de aplicación, como **Bolsa de Trabajo**, para el supuesto de que se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría con vigencia **hasta el 31-12-2020**.

#### DISPOSICIONES FINALES

- 1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.
- 2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I. - TEMARIO

##### PARTE GENERAL: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.-

- TEMA 1.** La Constitución. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma. La Administración Local en la Constitución.
- TEMA 2.** Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. El concepto de procedimiento administrativo: disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. El concepto de interesado en el procedimiento: clases de interesados. Derechos de los ciudadanos frente a la Administración y derechos de los administrados.
- TEMA 3.** El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: condiciones. La notificación. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia. La invalidez del acto administrativo: supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad, el principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- TEMA 4.** La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación del procedimiento: la obligación de resolver, contenido de la resolución expresa, la terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- TEMA 5.** La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.



- TEMA 6.** La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- TEMA 7.** Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: contratos administrativos típicos, especiales y privados. Contratos excluidos. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación
- TEMA 8.** La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- TEMA 9.** La Provincia. Organización Provincial: órganos necesarios y órganos complementarios. Atribuciones y delegaciones. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno. Las competencias provinciales.
- TEMA 10.** El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. El acceso a los empleos locales: principios reguladores, requisitos y sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Derechos de los funcionarios locales: especial referencia a la carrera administrativa y las retribuciones.
- PARTE ESPECÍFICA: DERECHO TRIBUTARIO.**
- TEMA 11.** El sistema tributario español. La Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El poder tributario de los Entes Locales.
- TEMA 12.** Los ingresos de Derecho Público. Los tributos y sus clases. La relación jurídico-tributaria.
- TEMA 13.** Las obligaciones tributarias. Obligación tributaria principal, obligaciones accesorias y formales. Otras obligaciones tributarias.
- TEMA 14.** Elementos constitutivos del tributo. El hecho imponible. Definición. Exenciones.
- TEMA 15.** Los obligados tributarios. Sujetos pasivos, contribuyentes y sustitutos.
- TEMA 16.** Los sucesores. Los sucesores en la actividad. Los sucesores de las personas físicas. Alcance de su responsabilidad. Los sucesores de las personas jurídicas. Alcance de su responsabilidad.
- TEMA 17.** Los responsables tributarios. El responsable solidario. El responsable subsidiario. La declaración de responsabilidad.
- TEMA 18.** Cuantificación de la deuda tributaria, la base imponible. El tipo de gravamen. La cuota tributaria.
- TEMA 19.** La deuda tributaria. Extinción. El pago, sus formas, momentos y plazos. Imputación de pagos.
- TEMA 20.** La prescripción, plazos, cómputo y su interrupción. Efectos. Otras formas de extinción. La compensación de créditos. La compensación entre Entidades Públicas.
- TEMA 21.** Las garantías de la deuda tributaria. El derecho de prelación. La hipoteca legal tácita. La afección. Las medidas cautelares para el cobro de la deuda. El embargo. Preventivo. Otras medidas.
- TEMA 22.** La aplicación de tributos. Los procedimientos tributarios: iniciación, desarrollo y terminación. Plazos de resolución.
- TEMA 23.** Las liquidaciones tributarias, sus elementos esenciales y su notificación. Las autoliquidaciones. Plazos. Posible impugnación.
- TEMA 24.** El periodo impositivo. El devengo. Clases de devengo.

- TEMA 25.** La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación legal. Representación voluntaria. Representación de personas o entidades no residentes. El domicilio Fiscal. El domicilio fiscal. La notificación tributaria. Lugar y práctica. La notificación por comparecencia. La entrada en domicilio.
- TEMA 26.** Información y asistencia a los obligados tributarios. Derechos de los obligados. Colaboración en la aplicación de tributos. La colaboración entre Administraciones tributarias. El uso de nuevas tecnologías en el ámbito tributario.
- TEMA 27.** Principios generales de la recaudación. Procedimiento recaudatorio. Facultades de la recaudación tributaria. Recaudación en período voluntario. Plazos de pago. Los tributos de cobro periódico por recibo.
- TEMA 28.** La domiciliación del pago. Formas y plazos de domiciliación. Medidas de fomento de la domiciliación. Aplazamientos y fraccionamientos de pago. Plazos. Procedimiento. Garantías de la deuda.
- TEMA 29.** La recaudación en período ejecutivo. Principios y órganos competentes. Normativa reguladora.
- TEMA 30.** Procedimiento en vía de apremio (I): Iniciación. Efectos. El título ejecutivo. Los recargos del periodo ejecutivo. Interés de demora. Las costas del procedimiento ejecutivo.
- TEMA 31.** Procedimiento en vía de apremio (II): Suspensión. Ejecución de garantías. Concurrencia de procedimientos de ejecución administrativos y judiciales. Preferencia y graduación. El concurso de acreedores y sus efectos sobre el procedimiento de apremio. El privilegio de los créditos tributarios y su previsión en la legislación concursal.
- TEMA 32.** Procedimiento de Apremio (III): La diligencia de embargo. Práctica de los embargos. El embargo y su ejecución fuera del ámbito territorial. La concurrencia de embargos. El incumplimiento de la orden de embargo. Infracciones y sanciones.
- TEMA 33.** Procedimiento de Apremio (IV): El embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito. El embargo de créditos o valores realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de valores realizables a largo plazo. El embargo de sueldos, salarios y pensiones. Limitaciones.
- TEMA 34.** Procedimiento de Apremio (V): El embargo de bienes inmuebles y de derechos sobre estos. La anotación preventiva. El embargo de establecimientos mercantiles e industriales. El embargo de la recaudación diaria. El embargo de vehículos.
- TEMA 35.** Procedimiento de Apremio (VI): Depósito de los bienes embargados. Enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Títulos de propiedad. Formas y acuerdo de enajenación.
- TEMA 36.** Procedimiento de Apremio (VII): La subasta. Desarrollo de la subasta. Enajenación por concurso. Enajenación mediante adjudicación directa. Adjudicación de bienes y derechos. Inscripción y cancelación de cargas.
- TEMA 37.** Procedimiento de Apremio (VIII): Finalización del expediente de apremio. Liquidación de costas. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable. Efectos de la baja provisional por insolvencia. La declaración de fallido. La revisión de fallidos y la rehabilitación de créditos incobrables.
- TEMA 38.** Reclamaciones y recursos contra los actos de gestión tributaria y recaudatoria de las Entidades locales. Tramitación, competencia y plazos.
- TEMA 39.** Procedimientos especiales de revisión. El recurso extraordinario de revisión. La rectificación de errores. La devolución de ingresos indebidos.
- TEMA 40.** El recurso contencioso-administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa.
- TEMA 41.** Competencias de la Administración Local para la gestión de sus tributos. Delegación de competencias y atribuciones. Colaboración con otras Administraciones.
- TEMA 42.** La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales.

- TEMA 43.** Los tributos locales (I): Las Tasas Locales. Hecho imponible. Sujeto activo. Sujeto Pasivo. Cuota. Devengo. Gestión. Las tasas y el IVA.
- TEMA 44.** Los tributos locales (II): Contribuciones Especiales. Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Base Imponible. Cuota Tributaria. Devengo. Imposición y Ordenación. Gestión.
- TEMA 45.** Los tributos locales (III): Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Catastro Inmobiliario. Naturaleza del Impuesto. Hecho Imponible y supuestos de no sujeción. Régimen de Exenciones. Sujetos Pasivos. Base Imponible y Base Liquidable. Tipo de Gravamen. Bonificaciones. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo y periodo impositivo. Gestión del IBI.
- TEMA 46.** Los tributos locales (IV): Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Cuota Tributaria. Periodo Impositivo y Devengo. Gestión. El recargo Provincial.
- TEMA 47.** Los tributos locales (V): Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Regulación. Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Cuota del Impuesto. Periodo Impositivo y Devengo. Gestión.
- TEMA 48.** Los tributos locales (VI): Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Base imponible. Cuota y tipo impositivo. Beneficios fiscales. Devengo. Gestión.
- TEMA 49.** Los tributos locales (VII): Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base Imponible, bonifica, cuota tributaria y bonificaciones aplicables. Devengo. Gestión.
- TEMA 50.** Otros recursos de las Entidades Locales: Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado. Precios Públicos. Otros Ingresos de derecho público.

Palencia, 29 de mayo de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

#### A N U N C I O

Aprobados por Decreto del Diputado Delegado del Área de Acción Territorial, de fecha 23 de mayo de 2017, los proyectos que a continuación se relacionan, se exponen al público en el Servicio de Planes Provinciales y Contratación por término de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que puedan ser examinados y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, entendiéndose aprobados definitivamente si durante dicho período no se formularan reclamaciones.

#### RELACIÓN DE PROYECTOS

<i>Núm.</i>	<i>Tipo de Obra</i>	<i>Presupuesto</i>
1/17 PD	REFUERZO DEL FIRME DE LA PP-4101, VALDEOLMILLOS A LA PP-4111	173.100,00 €
2/17 PD	SEGURIDAD VIAL. MEJORA Y REPOSICIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN CARRETERAS PROVINCIALES 2017	100.000,00 €
3/17 PD	SEGURIDAD VIAL. INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS EN CARRETERAS PROVINCIALES 2017	156.433,73 €
4/17 PD	REFUERZO DEL FIRME DE LA PP-2173, HERRERUELA DE CASTILLERÍA A LA CL-627 Y DE LA PP-2175, RAMAL A CELADA DE ROBLECEDO	480.060,00 €
5/17 PD	REFUERZO DEL FIRME EN LA PP-2202, BARRUELO A CRUCE CON PP-2251 (P.K. 0,000 A P.K. 2,500)	145.000,00 €
4/16 DEP	CONSTRUCCION, RENOVACION Y ADECUACION DE LOS SISTEMAS DE DEPURACION EN VILLAVIUDAS	183.589,14 €
6/6 DEP	CONSTRUCCION, RENOVACION Y ADECUACION DE LOS SISTEMAS DE DEPURACION EN SOTO DE CERRATO	67.922,01 €

Palencia, 26 de mayo de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

1766

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y AMBIENTALES

#### A N U N C I O

#### RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN EL CICLO HIDRAULICO 2017.

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de fecha 29 de mayo de 2017, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 27 de febrero de 2017 se publicó la “**Convocatoria de ayudas para la ejecución de actuaciones de emergencia en el ciclo hidráulico (BDNS: 333509)**”, dotada con una cuantía de 200.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 36.16101.76201, 36.16101.76301 y 36.16101.76801 del vigente Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Acción Territorial, en sesión celebrada en fecha 22 de mayo de 2017, en virtud de la competencia asignada en la Base 8ª.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

#### RESUELVO:

**Primero.-** Disponer del gasto por importe de 200.000,00 euros con cargo a las partidas 36.16101.76201, 36.16101.76301 y 36.16101.76801, y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el Anexo I que se incorpora el presente Decreto, en las cuantías que se especifican, y denegar las solicitudes de las entidades relacionadas en el Anexo II por los motivos que se especifican.

**Segundo.-** La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la base 13ª de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será hasta el 20 de octubre de 2017.

**Tercero.-** Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I

##### Aplicación presupuestaria 36.16101.76201:

Código Entidad	Solicitante	NIF	Actuación a subvencionar	Ayuda concedida 80%	Importe a justificar	Puntuación TOTAL
DIP/1409/2017	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO	P3400400B	Recogida de manantiales en Gama	2.016,74 €	2.520,92 €	58
DIP/1398/2017	AYUNTAMIENTO DE AMUSCO	P3401100G	Renovación sistema de cloración en Valdespina.	2.853,60 €	3.567,00 €	40
DIP/0706/2017	AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DE RIOSECO	P3403500F	Sustitución de bomba y motor en perforación.	8.657,78 €	10.822,23 €	55
DIP/1735/2017	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DE VALDAVIA	P3403700B	Acondicionamiento de depósito en Arenillas de San Pelayo.	4.283,20 €	5.354,00 €	40
DIP/1437/2017	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA DE BOEDO	P3404100D	Sustitución de bomba sumergible.	998,01 €	1.247,51 €	50

<b>Código Entidad</b>	<b>Solicitante</b>	<b>NIF</b>	<b>Actuación a subvencionar</b>	<b>Ayuda concedida 80%</b>	<b>Importe a justificar</b>	<b>Puntuación TOTAL</b>
DIP/1482/2017	AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE ONIELO	P3405100C	Adquisición bomba trifásica.	717,60 €	897,00 €	40
DIP/1752/2017	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	P3405700J	Reparación varios tramos de la conducción general.	6.372,17 €	7.965,21 €	52
DIP/1319/2017	AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE CERRATO	P3406600A	Mejora de desinfección depósito.	2.400,00 €	3.000,00 €	40
DIP/1731/2017	AYUNTAMIENTO DE GUARDO	P3408000B	Instalación de flocuador en ETAP	15.234,86 €	19.043,57 €	45
DIP/1283/2017	AYUNTAMIENTO DE HERMEDES DE CERRATO	P3408200H	Instalación bomba y cuadro eléctrico	2.125,20 €	2.656,50 €	40
DIP/1655/2017	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA	P3408300F	Instalación de sistema de cloración en Villabermudo	5.845,36 €	7.306,70 €	43
DIP/1435/2017	AYUNTAMIENTO DE LA VID DE OJEDA	P3409300E	Mejora de la potabilización	2.080,00 €	2.600,00 €	40
DIP/1732/2017	AYUNTAMIENTO DE LEDIGOS	P3409400C	Instalación bomba de actuación en pozo de captación	1.844,00 €	2.305,00 €	55
DIP/1734/2017	AYUNTAMIENTO DE LOMA DE UCIEZA	P3409000A	Refuerzo de impermeabilización del depósito	1.800,00 €	2.250,00 €	58
DIP/1696/2017	AYUNTAMIENTO DE LOMAS DE CAMPOS	P3409600H	Bomba dosificadora automática.	380,00 €	475,00 €	55
DIP/1184/2017	AYUNTAMIENTO DE MARCILLA DE CAMPOS	P3410100F	Sustitución d equipo de telemando para bombeo de agua.	1.609,41 €	2.011,76 €	50
DIP/1746/2017	AYUNTAMIENTO DE MONZON DE CAMPOS	P3410800A	Construcción de escollera y Colocación eventual de bomba sumergible.	8.073,60 €	10.092,00 €	55
DIP/1085/2017	AYUNTAMIENTO DE MUDA	P3411000G	Renovación de tubería y eliminación de válvula de presión.	14.400,00 €	18.000,00 €	40
DIP/1461/2017	AYUNTAMIENTO DE OSORNO LA MAYOR	P3411700B	Instalación de bomba de presión y ampliación de tubería de salida de depósito	24.350,58 €	30.438,22 €	55
DIP/1739/2017	AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA	P3412300J	Mejora de la ETAP. Variador de frecuencia para by-pass de ETAP a red municipal.	5.738,88 €	7.173,60 €	45
DIP/1132/2017	AYUNTAMIENTO DE PERALES	P3412700A	Dos bombas y dos dosificadores de cloro	4.961,80 €	6.202,25 €	50
DIP/0559/2017	AYUNTAMIENTO DE PINO DEL RIO	P3412900G	Sustitución sistema de cloración.	2.853,60 €	3.567,00 €	50
DIP/1317/2017	AYUNTAMIENTO DE POBLACION DE CERRATO	P3413300I	Mejora desinfección depósito.	2.400,00 €	3.000,00 €	40
DIP/1381/2017	AYUNTAMIENTO DE RIBEROS DE LA CUEZA	P3415600J	Planta descalcificadora ETAP	5.678,93 €	7.098,66 €	40
DIP/1088/2017	AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA	P3415700H	Reparación de forjados en depósito	14.320,00 €	17.900,00 €	43

<b>Código Entidad</b>	<b>Solicitante</b>	<b>NIF</b>	<b>Actuación a subvencionar</b>	<b>Ayuda concedida 80%</b>	<b>Importe a justificar</b>	<b>Puntuación TOTAL</b>
DIP/1729/2017	AYUNTAMIENTO DE SAN MAMES DE CAMPOS	P3416300F	Sustitución bomba de agua en equipo de presión	572,00 €	715,00 €	43
DIP/1813/2017	AYUNTAMIENTO DE TAMARA DE CAMPOS	P3418000J	Renovación de aducción.	1.309,56 €	1.636,95 €	45
DIP/1431/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLALCON	P3421600B	Instalación de sistema de cloración redox	1.680,00 €	2.100,00 €	50
DIP/1748/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLASARRACINO	P3423400E	Equipo de bombeo en Sondeo y obras	3.819,78 €	4.774,72 €	55
DIP/1022/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLODRE	P3424200H	Sustitución sistema de cloración	375,58 €	469,48 €	55
				149.752,22 €	187.190,28 €	

**Aplicación presupuestaria 36.16101.76801**

<b>Código Entidad</b>	<b>Interesado Ppal.</b>	<b>NIF</b>	<b>Actuación a subvencionar</b>	<b>Ayuda concedida 80%</b>	<b>Importe a justificar</b>	<b>PUNT. TOTAL</b>
DIP/1361/2017	JUNTA VECINAL DE ARBEJAL	P3400033A	Instrumento de medida de cloro	2.853,60 €	3.567,00 €	43
DIP/1259/2017	JUNTA VECINAL DE CASCON DE LA NAVA	P3400001H	Adquisición de 7 bombas dosificadoras	3.996,18 €	4.995,23 €	45
DIP/1376/2017	JUNTA VECINAL DE CORNON DE LA PEÑA	P3400009A	Mejora de la captación principal	4.800,00 €	6.000,00 €	40
DIP/1637/2017	JUNTA VECINAL DE NAVA DE SANTULLAN	P3400129G	Sistema de potabilización	520,30 €	650,38 €	40
DIP/1808/2017	JUNTA VECINAL DE RESOBA	P3400195H	Acondicionamiento de agua potable	1.120,00 €	1.400,00 €	40
DIP/1277/2017	JUNTA VECINAL DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	P3400010I	Impermeabilización de depósito	5.950,42 €	7.438,02 €	50
DIP/1494/2017	JUNTA VECINAL DE VEGA DE DOÑA OLIMPA	P3400159D	Bomba dosificadora de cloro automática	1.200,00 €	1.500,00 €	40
DIP/1430/2017	JUNTA VECINAL DE VENTANILLA	P3400082H	Reparación clorador	2.834,40 €	3.543,00 €	52
DIP/1422/2017	JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ARRIBA	P3400016F	Mejora del sistema de potabilización	2.400,00 €	3.000,00 €	40
DIP/1257/2017	JUNTA VECINAL DE VILLASUR	P3400032C	Impermeabilización de depósito	2.146,00 €	2.682,50 €	55
				27.820,90 €	34.776,13 €	

## Aplicación presupuestaria 36.16101.76301

Código Entidad	Interesado Ppal.	NIF	Actuación/Obra	Ayuda concedida 80%	Importe a justificar	Puntuación Total
DIP/1006/2017	MANCOMUNIDAD DE AGUAS CAMPOS ALCORES	G34162206	Canalización eléctrica y vía radio.	12.000,00 €	15.000,00 €	48
DIP/1717/2017	MANCOMUNIDAD DE CAMPOS ZONA NORTE CANAL DE CASTILLA	P3400269A	Bombas dosificadoras y compresor.	2.720,50 €	3.400,62 €	43
DIP/1780/2017	MANCOMUNIDAD VALLE DEL PISUERGA	P3400182F	Reparación de depósitos y de conducción entre los mismos.	5.313,60 €	6.642,00 €	40
DIP/1796/2017	MANCOMUNIDAD VALLE DEL PISUERGA	P3400182F	Construcción de arqueta en red general.	2.392,78 €	2.990,97 €	40
				22.426,87 €	28.033,59 €	

## ANEXO II

## Desestimadas: Aplicación presupuestaria 36.16101.76201

Código entidad	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	OBRA SOLICITADA	PRESUPUESTO	Puntuación	Motivo desestimación
DIP/1379/2017	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE VALDEPERO	P3407700H	Reparación de planta e impulsión de motores de agua.	3.196,33 €	35	Falta de crédito presupuestario
DIP/1733/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA	P3422100B	Sustitución bombas de presión	5.469,00 €	35	Falta de crédito presupuestario
DIP/0920/2017	AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS	P3406900E	Vallado del depósito	4.984,93 €	34	Falta de crédito presupuestario
DIP/1608/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO	P3422500C	Mejoras en la ETAP: sustitución equipo distribución neumático, y sustitución telemando ETAP a depósito.	8.043,46 €	34	Falta de crédito presupuestario
DIP/1670/2017	AYUNTAMIENTO DE MAGAZ DE PISUERGA	P3409800D	Reparación caseta de válvulas depósito de agua.	10.076,00 €	34	Falta de crédito presupuestario
DIP/0703/2017	AYUNTAMIENTO DE CEVICO DE LA TORRE	P3405800H	Mejora de ETAP. Tratamiento filtración por lecho.	19.805,00 €	34	Falta de crédito presupuestario
DIP/1496/2017	AYUNTAMIENTO DE CARRION DE LOS CONDES	P3404700A	Mejoras en ETAP: línea de filtración.	20.495,87 €	34	Falta de crédito presupuestario
DIP/1519/2017	AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS	P3402300B	Autómata y colector impulsión.	32.727,72 €	34	Falta de crédito presupuestario
DIP/1800/2017	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA	P3405700J	Regulador de carga nuevo.	110,00 €	32	Falta de crédito presupuestario
DIP/1693/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLATURDE	P3423700H	Material filtrante para pozo artesiano.	1.395,00 €	32	Falta de crédito presupuestario
DIP/1730/2017	AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA	P3418200F	Mejora del abastecimiento	11.757,35 €	32	Falta de crédito presupuestario
DIP/1079/2017	AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA	P3401000I	Equipo de bombeo desde depósito de Rioseco hasta depósito de abastecimiento	8.500,15 €	30	Falta de crédito presupuestario
DIP/1799/2017	AYUNTAMIENTO DE SANTERVAS DE LA VEGA	P3416900C	Impermeabilización depósito de agua potable.	9.000,00 €	30	Falta de crédito presupuestario



Código entidad	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	OBRA SOLICITADA	PRESUPUESTO	Puntuación	Motivo desestimación
DIP/1667/2017	AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO	P3418100H	Mejora del sistema de abastecimiento. Instalación de telealarma.	3.210,15 €	25	Falta de crédito presupuestario
DIP/0828/2017	AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL RETORTILLO	P3421900F	Instalación de equipo de presión constante en Villatoquite	8.029,98 €	25	Falta de crédito presupuestario
DIP/1434/2017	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION	P3419900J	Instalación de bomba para llevar agua desde el arroyo de Valsurbio al depósito de Camporredondo	10.859,00 €	25	Falta de crédito presupuestario
DIP/1744/2017	AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE CERRATO	P3408600I	Mejora del sistema de abastecimiento. Renovación	13.350,00 €	22	Falta de crédito presupuestario
DIP/1642/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES	P3423800F	Trabajo de mantenimiento colector de aspiración.	945,00 €	20	Falta de crédito presupuestario
DIP/1751/2017	AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIÁN DE MUDÁ	P3416000B	Actuación de emergencia en el ciclo hidráulico	5.233,05 €	20	No ha subsanado documentación requerida
DIP/1829/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA VEGA	P3421800H	Instalación de caudalímetro con sensor de impulsos.	5.500,00 €	20	Falta de crédito presupuestario
DIP/1371/2017	AYUNTAMIENTO DE CISNEROS	P3406000D	Sacar y meter bomba sumergible	2.516,32 €	18	Falta de crédito presupuestario
DIP/1278/2017	AYUNTAMIENTO DE ITERO DE LA VEGA	P3408900C	Modificación del sistema de cloración	2.465,00 €	15	Falta de crédito presupuestario
DIP/1691/2017	AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DE LA VEGA	P3403800J	Construcción caseta equipo de bombeo.	3.305,79 €	15	Falta de crédito presupuestario
DIP/1695/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLOLDO	P3424400D	Mejora en captación y ETAP.	4.504,24 €	15	Falta de crédito presupuestario
DIP/1660/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA	P3422300H	Bomba sumergible.	7.348,00 €	15	Falta de crédito presupuestario
DIP/1280/2017	AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA	P3414700I	Mejora del sistema de	13.403,81 €	10	No cumple las ases.
DIP/1810/2017	AYUNTAMIENTO DE AYUELA DE VALDAVIA	P3402000H	Captación de fuente para	1.800,00 €	0	No cumple las bases, falta ordenanza
DIP/1087/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLACONANCIO	P3420500E	Mejora de fuente pública	559,35 €		No cumple con las bases. Obra en redes internas de distribución.
DIP/1692/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLATURDE	P3423700H	Sustitución red de abastecimiento.	2.974,62 €		No cumple con las bases. Obra en redes internas de distribución.
DIP/1255/2017	AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CAMPOS	P3402500G	Mejora de conducción de la captación	3.140,50 €		No ha subsanado documentación requerida
DIP/0886/2017	AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE PISUERGA	P3415800F	Reparación de tubería de saneamiento	3.461,62 €		No cumple con las bases. Obra de saneamiento.
DIP/0557/2017	AYUNTAMIENTO DE MAZARIEGOS	P3410200D	Reparación depósito.	3.470,00 €		Desistido de la solicitud

Código entidad	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	OBRA SOLICITADA	PRESUPUESTO	Puntuación	Motivo desestimación
DIP/0873/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLACIDALER	P3420400H		4.500,00 €		Desistido de la solicitud
DIP/0922/2017	AYUNTAMIENTO DE NOGAL DE LAS HUERTAS	P3411200C	Limpieza de captación y de depósito.	5.457,00 €		No ha subsanado documentación requerida
DIP/1093/2017	AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE VILLAVEGA	P3405200A	Establecimiento de rasante en tubería y entronque de tubería	6.040,00 €		No cumple con las bases. Obra de saneamiento.
DIP/1649/2017	AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE LOS MOLINOS	P3404200B	Modificaciones y reparaciones hidráulicas en aducción.	11.006,62 €		No cumple con las bases. Obra en redes internas de distribución.
DIP/1620/2017	AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL CAMINO	P3403400I	Mejora del sistema de abastecimiento	17.347,78 €		No ha subsanado documentación requerida

**Obras desestimadas aplicación presupuestaria 36.16101.76801**

Código entidad	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	OBRA SOLICITADA	PRESUPUESTO	Puntuación	Motivo desestimación
DIP/1855/2017	JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DEL PARAMO	P3400136B	Sustitución de bombas sumergibles y de impulsión.	5.000,00 €	30	Falta de crédito presupuestario
DIP/1507/2017	JUNTA VECINAL DE VIDUERNA DE LA PEÑA	P3400013C	Construcción de caseta para protección de manantial de San Llorente.	3.305,79 €	28	Falta de crédito presupuestario
DIP/1826/2017	JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA CUEZA	P3400003D	Reparación de equipos de bombeo y grupo hidropresor.	12.394,32 €	25	Falta de crédito presupuestario
DIP/1858/2017	JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DEL VALLE	P3400216B	Conservación y mantenimiento del	4.959,00 €	10	Falta de crédito presupuestario
DIP/1818/2017	JUNTA VECINAL DE VADO	P3400109I	Construcción de pequeño depósito de bombeo.	7.082,68 €	10	Falta de crédito presupuestario
DIP/1282/2017	JUNTA VECINAL DE VILLARRABE	P3400250A	Instalación de bombas nuevas	2.771,65 €	10	Falta de crédito presupuestario
DIP/1857/2017	JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DEL PARAMO	P3400136B		1.038,97 €		No cumple las bases. Ha presentado mas de una solicitud
DIP/1743/2017	JUNTA VECINAL DE QUINTANALUENGOS	P3400055D	Puesta en servicio de antigua captación.	10.280,42 €		No ha subsanado documentación requerida
DIP/1747/2017	JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE LOS TEMPLARIOS	P3400029I	Sustitución de bomba sumergible.	2.605,58 €		No ha subsanado documentación requerida
DIP/1309/2017	JUNTA VECINAL DE VILLAPUN	P3400151A	Instalación de clorador y compra de dos bombas	13.244,24 €		No cumple con las bases. No dispone de ordenanza

**Obras desestimados aplicación presupuestaria 36.16101.76301**

Código entidad	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	OBRA SOLICITADA	PRESUPUESTO	Puntuación	Motivo desestimación
DIP/1610/2017	MANCOMUNIDAD DE AGUAS BALTANAS VILLAVIUDAS	G34026328	Mejoras en la ETAP: desmonte de terreno en monte línea eléctrica, y sustitución de canaletas decantador.	11.370,71 €	18	Falta de crédito presupuestario

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE CULTURA

A N U N C I O

#### RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTORES CULTURALES

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de fecha 24 de mayo de 2017, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de marzo se publicó la “**Convocatoria de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la contratación de gestores culturales**” (BDNS 334328), dotada con una cuantía inicial de 22.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 46202 del vigente Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Cultura en sesión celebrada en fecha 16 de mayo, en virtud de la competencia asignada en la Base 8ª.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

#### RESUELVO:

**Primero.-** Disponer del gasto por importe de 21.999,98 euros con cargo a la aplicación 52 33406 46202 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el Anexo I que se incorpora el presente Decreto, en las cuantías que se especifican y tener por desistida la solicitud que se señala en el Anexo II.

**Segundo.-** El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias según lo dispuesto en la base 13ª de la convocatoria.

**Tercero.-** La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la base 13ª de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será el 30 de octubre de 2017.

**Cuarto.-** Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

**Quinto.-** Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I**

Nº EXP.	SOLICITANTE	CIF	Presupuesto aceptado (Importe a justificar)	Subvención
1970/2017	AYUNTAMIENTO DE ALAR DEL REY	P3400500I	2.666,16 €	<b>1.333,08 €</b>
1973/2017	AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA	P3401000I	3.389,18 €	<b>1.694,59 €</b>
1554/2017	AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO	P3401700D	3.795,90 €	<b>1.897,95 €</b>
1389/2017	AYUNTAMIENTO DE BALTANAS	P3402200D	3.660,32 €	<b>1.830,16 €</b>
1089/2017	AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE CAMPOS	P3402900I	3.389,18 €	<b>1.694,59 €</b>
1756/2017	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE NAVA	P3407600J	3.389,18 €	<b>1.694,59 €</b>
1809/2017	AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA	P3407900D	3.027,68 €	<b>1.513,84 €</b>
1553/2017	AYUNTAMIENTO DE GUARDO	P3408000B	3.479,56 €	<b>1.739,78 €</b>
1145/2017	AYUNTAMIENTO DE MONZON DE CAMPOS	P3410800A	2.200,00 €	<b>1.100,00 €</b>
1547/2017	AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA	P3412300J	3.660,32 €	<b>1.830,16 €</b>
1072/2017	AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA	P3418200F	3.569,94 €	<b>1.784,97 €</b>
1059/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLARRAMIEL	P3423300G	3.569,94 €	<b>1.784,97 €</b>
1624/2017	AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES	P3423800F	4.202,60 €	<b>2.101,30 €</b>
			<b>TOTAL:</b>	<b>21.999,98 €</b>

**ANEXO II**

1558/2017	AYUNTAMIENTO DE PALENZUELA	P3412100D	<b>Desiste de su solicitud</b>
-----------	----------------------------	-----------	--------------------------------

Palencia, 29 de mayo de 2017. El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

1746

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG:34120 44 4 2017 0000433

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 215/2017

PROCEDIMIENTO ORIGEN: SOBRE ORDINARIO

DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA BORGE MARTÍNEZ

ABOGADA: JOSE MIGUEL MONTES RENEDO

DEMANDADO: FOGASA, PANADERÍA SAN ROQUE, S.A.

#### E D I C T O

D<sup>a</sup> Pilar Valiente Estébanez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup> María Cristina Borge Martínez contra Panadería San Roque, S.A., en reclamación por Ordinario, registrado con el núm. Procedimiento Ordinario 215/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Panadería San Roque, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el **día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete a las diez y treinta y cinco horas y diez y cuarenta horas**, en C/ Menendez Pelayo, 2- Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Panadería San Roque, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Palencia, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Valiente Estébanez.

1742

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

**NIG: 34120 44 4 2016 0000789**

**ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 35/2017**

**PROCEDIMIENTO ORIGEN: SOBRE ORDINARIO**

**DEMANDANTE: LUZ ESLADY O CAMPO MEDINA**

**ABOGADA: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS**

**DEMANDADO: NATALIA IBONNE BRANADA HERNÁNDEZ**

#### **E D I C T O**

D<sup>a</sup> Pilar Valiente Estébanez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecucion De Titulos Judiciales 35/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Luz Eslady o Campo Medina contra la empresa Natalia Ibonne Branada Hernandez, sobre ordinario, con fecha de hoy, se han dictado Auto despacho de Ejecucion y Decreto de Medidas Ejecutivas, que se encuentran a disposición de la parte ejecutada en la Secretaria de este Juzgado y frente a los que puede interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Natalia Ibonne Branada Hernandez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Valiente Estébanez.

1768

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

---

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

---

#### A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017 adoptó, entre otros, acuerdo de **aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por prestación de servicios en el Teatro Principal de la ciudad**. El expediente del referido acuerdo se somete a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que, dentro de ese período, los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que en dicho plazo no se formularen reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado. Para el examen de la documentación, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Administración Tributaria de este Ayuntamiento. (Casa Consistorial Pza. Mayor 1 Planta Baja).

Palencia, 22 de mayo de 2017. El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

1738

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

---

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

---

#### A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017 adoptó, entre otros, acuerdo de **aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de precios públicos por prestación de servicios en el Museo del Agua de la ciudad**. El expediente del referido acuerdo se somete a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que, dentro de ese período, los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que en dicho plazo no se formularen reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado. Para el examen de la documentación, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Administración Tributaria de este Ayuntamiento. (Casa Consistorial Pza. Mayor 1 Planta Baja).

Palencia, 22 de mayo de 2017.- El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

1739



## Administración Municipal

### **BUSTILLO DE LA VEGA**

#### **A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Bustillo de la Vega, 30 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, Sonia E. Fernández Mediavilla.

1752

## Administración Municipal

### **BUSTILLO DE LA VEGA**

#### **A N U N C I O**

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de mayo del 2017 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

Bustillo de la Vega, 30 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, Sonia E. Fernández Mediavilla.

1753

## Administración Municipal

### CONGOSTO DE VALDAVIA

#### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Limpieza y Vallado de solares en el municipio de Congosto de Valdavia de fecha 13 de febrero de 2017, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, del tenor literal siguiente:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES EN EL AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO DE VALDAVIA

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.**

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 106 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León; 14 y 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y 6 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

#### **ARTÍCULO 2. Objeto y Potestad.**

Esta Ordenanza se elabora en relación con las facultades de policía urbana que corresponden al Ayuntamiento, en virtud de las cuales éstos podrán intervenir la actividad de sus administrados cuando existiere perturbación de la salubridad o seguridad públicas, con el fin de restablecerla o conservarla. No está ligada, por tanto, a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, seguridad, y puramente técnicos.

#### **ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación y obligados.**

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el núcleo urbano del Municipio de Congosto de Valdavia, que incluye los núcleos poblacionales de Cornoncillo, Congosto de Valdavia y Villanueva de Abajo, quedando sujeta a ella todos los solares del Municipio.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten, tanto a personas físicas, jurídicas y a las entidades de derecho público.

Las obligaciones de limpieza, vallado y ornato recaerán en caso de separación de dominio directo y útil, en el titular del dominio útil, y si los solares y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el propietario.

#### **ARTÍCULO 4. Concepto de Solar.**

Según el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquél, y que cuenten con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos. La condición de solar se extinguirá por el cambio de clasificación de los terrenos o por la obsolescencia o inadecuación sobrevenida de la urbanización.

Los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado y urbanizable solo podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido conforme al planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigibles, incluidas las necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o el refuerzo de éstos, en su caso.

**ARTÍCULO 5. Concepto de vallado de Solar.**

Por vallado de solar ha de entenderse la obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar, ya sea opaco o con elementos de cierre transparente.

**CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES****ARTÍCULO 6. Deber de Inspección por parte de la Administración.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, dirigirá y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles, de limpieza sanitaria y de salubridad.

**ARTÍCULO 7. Obligación de limpieza.**

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros, residuos industriales o cualquiera de los elementos señalados en el apartado siguiente.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incidan negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

Queda exceptuada la prohibición de encender fuego respecto a los residuos de huerta en casco urbano, para fincas situadas a más de 400 metros de una masa forestal, en el periodo habilitado cada año por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

**ARTÍCULO 8. Procedimiento.**

El Alcalde-Presidente, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del terreno, urbanización o edificación, y previo informe de los servicios técnicos, si fuese preciso, y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

Los honorarios por los informes de los servicios técnicos serán abonados por el o los propietarios del solar o la finca.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

El coste de las obras necesarias para la conservación, limpieza o reposición de los terrenos y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 5/1999 y 19.2 del Decreto 22/2004.

**CAPÍTULO III. DEL VALLADO DE SOLARES****ARTÍCULO 9. Obligación de vallar.**

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal, sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo al Ordenamiento Jurídico vigente a los propietarios de los solares con los infractores, estos serán sancionados por el Alcalde-Presidente de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV de la presente Ordenanza.

Dicha obligación es independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

**ARTÍCULO 10. Características de la valla.**

**Primero.-** En relación con el vallado sito en suelo urbano consolidado, y de acuerdo con lo contenido en el artículo 79 de las NN.UU.MM del Municipio de Congosto de Valdavia.

En relación con el suelo urbano consolidado, la ejecución de los vallados o cierres de parcelas, en caso de no haber ejecutado construcción ninguna, deberá respetar las mismas condiciones de alineaciones que el resto de usos, tal y como se dibujan en los planos de ordenación.

De esta forma, la alineación marca la posición del vallado o del plano de la fachada de la construcción, en su caso y se dibuja y acota en el plano de ordenación.

En el caso de que se haya ejecutado una nueva construcción y esta no ocupe todo el frente de fachada (siempre que lo permitan así las ordenanzas de la zona), el resto de la parcela se cerrará con una tapia o vallado con un máximo de 1,80 metros de altura total con las siguientes posibilidades materiales:

Zócalos hasta 0,90 metros como máximo y 0,50 metros como mínimo, realizada con los mismos materiales u otros acordes con la fachada de la edificación y cumpliendo igualmente las condiciones generales sobre acabados.

El resto hasta 1,80 metros de altura máxima, podrá ser un cierre vegetal o transparente.

**Segundo.-** En relación con el vallado sito en suelo rústico y de acuerdo con lo establecido en el art 113 de las NN.UU.MM del Municipio de Congosto de Valdavia.

En el suelo rústico, todos los cierres, serán transparentes o vegetales, siendo la altura máxima del zócalo de 80 cm

Se situarán a más de tres metros del límite exterior de los caminos, cañadas y demás vías públicas, o si dicho límite no estuviera definido, a más de cuatro metros del eje de las citadas vías, sin perjuicio de las superiores limitaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

En todo caso, deberán cumplir con el artículo 34.f de la Ley 4/1989, de Conservación de los Ecosistemas Naturales.

**Tercero.-** En relación con los materiales a emplear y de acuerdo con el artículo 38 de las NN.UU.MM del Municipio de Congosto de Valdavia:

- 1- Prohibición de los aplacados (excepto de piedra),
- 2- Prohibición de los enfoscados plásticos, la pizarra y el ladrillo a cara vista de colores claros y satinado o vitrificado en cualquier color o el ladrillo hueco sin revestir.
- 3- Se admite el ladrillo cara vista con formatos, colores y aparejos de corte tradicional, así como para elementos decorativos como recercado de huecos, esquinas, aleros... en todas las plantas.
- 4- Se prohíben los acabados en cualquier material de colores que no estén dentro de la gama posible de la tierra o piedra tradicional de Congosto de Valdavia.

**ARTÍCULO 11. Necesidad de licencia.**

Las obras de vallado requerirán la oportuna presentación de declaración responsable<sup>1</sup>, de conformidad con el artículo 314 bis.1.b) 2º, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y se ejecutarán de acuerdo con lo dispuesto el planeamiento urbanístico.

*CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO***ARTÍCULO 12. Aplicación de las normas**

Las normas de procedimiento establecidas en el presente capítulo son aplicables al caso de limpieza y/o vallado, total o parcial de solares

**ARTÍCULO 13. Incoación del expediente**

Los expedientes de limpieza referidos tanto a la limpieza y/o vallado total o parcial de solares, podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Por interesado, se entenderá lo dispuesto en el Capítulo I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

---

<sup>1</sup> El vallado de solares o fincas rústicas se considera obrar menor y está sujeta a declaración responsable. En el caso de que las obras fueran más allá de un simple vallado se considerará la posibilidad de que tal acto requiere la previa solicitud de licencia.

**ARTÍCULO 14. Requerimiento Individual.**

Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, se requerirá a los propietarios de solares, o en caso de separación de dominio directo y útil, al titular del dominio útil, y si los solares y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el propietario, la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

**ARTÍCULO 15. Orden de ejecución.**

- 1- El Alcalde-Presidente, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos, si fuese preciso, y oído el propietario.
- 2- La orden de ejecución supone la autorización para realizar la actividad ordenada, siempre que se ajuste a lo establecido en esta Ordenanza y a los condicionantes que pudiese imponer este Ayuntamiento, pero no excluye la obligación del propietario de dotar la actuación de la oportuna dirección técnica.
- 3- El coste de las obras necesarias para el vallado de solares y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios.
- 4- Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.
- 5- En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria o mediante la aplicación de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento del interesado. Si existiera riesgo inmediato para la seguridad de las personas o bienes, o deterioro al medio ambiente o del patrimonio natural o cultural, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.
- 6- Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, sin que el importe acumulado de las multas rebase el límite del deber de conservación, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con periodicidad mínima mensual, por un importe máximo equivalente para cada mensual, al 10% valore de las obras ordenadas
- 7- Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las órdenes de ejecución, y compatibles con las mismas.
- 8- Los costes de la ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución y el importe de las multas coercitivas que se impongan, en su caso, se harán efectivas mediante procedimiento administrativo de apremio, si requerido el obligado, no se hicieran efectivos en los plazos señalados al efecto.
- 9- Dicho procedimiento, podrá ser delegado en el Servicio de Recaudación de Diputación Provincial de Palencia.

**ARTÍCULO 16. Responsables de los incumplimientos**

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución de la limpieza de terrenos y solares por razón de salubridad, higiene y ornato, recaerán en caso de separación de dominio directo y útil, en el titular del dominio útil, y si los solares y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el propietario.

**ARTÍCULO 17. Retrasos y paralizaciones de la ejecución**

- 1- En el supuesto de que en el transcurso de las obras de ejecución subsidiaria, por motivos técnicos debidamente justificados, sea necesario el desalojo provisional de los ocupantes de algún inmueble cercana al solar sobre el que se esté actuando, se llevará a cabo el realojo de los ocupantes legítimos que lo necesiten, el tiempo que sea imprescindible, corriendo el coste de dicho realojo por cuenta del propietario del solar o parcela objeto de la ejecución subsidiaria.
- 2- En el caso de que por causas ajenas al desarrollo de las obras en ejecución subsidiaria, imputables al propietario de la parcela o terreno sobre el que se actúa, éstas hubieran de paralizarse, el aumento de los costes auxiliares será de cuenta del propietario o en caso de separación de dominio directo y útil, al titular del dominio útil, y si los solares y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el propietario.

- 3- Los gastos a que se refieren los números precedentes se liquidarán en capítulo adicional al de ejecución material de las obras.

#### *CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES*

##### **ARTÍCULO 18. Infracciones.**

- 1- Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Modernización del Gobierno Local.
- 2- Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como disponen los artículos 115 y 116 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 347 y 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero

##### **ARTÍCULO 19. Sanciones**

La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada conforme a la escala y graduación de las sanciones que se recoge en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León

La graduación de las infracciones atenderá especialmente a los siguientes criterios:

- 1- El grado de culpabilidad o a la existencia de intencionalidad.
- 2- La continuidad o persistencia en la conducta infractora
- 3- La naturaleza de los perjuicios causados
- 4- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los límites de las sanciones económicas por las multas por infracción de la presente ordenanza, serán los fijados en el artículo 141 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Modernización del Gobierno Local, salvo previsión legal distinta.

- a) Para infracciones muy graves hasta 3.000,00 €
- b) Para infracciones graves hasta 1.500,00 €
- c) Para infracciones leves hasta 750,00 €

##### **ARTÍCULO 20. Sanciones por infracciones urbanísticas**

- 1- En el supuesto que la infracción fuera catalogada como infracción urbanística, los límites de las sanciones económicas serán los fijados en el artículo 352, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, salvo previsión legal distinta
  - a) Las infracciones muy graves, con multa de 300.001,00 euros a 3.000.000,00 euros.
  - b) Las infracciones graves, con multa de 10.001,00 euros a 300.000,00 euros.
  - c) Las infracciones leves, con multa de 1.000,00 euros a 10.000,00 euros
- 2- La sanción debe ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción. En particular:
  - a) Cuando en el expediente se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad, la cuantía de la multa debe fijarse ponderando la incidencia de dichas circunstancias concurrentes de una forma global.
  - b) En las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico o ejecutadas sin previa aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística exigibles, el importe de la multa debe tener en cuenta la superficie afectada por la infracción.
  - c) En las infracciones urbanísticas que afecten a elementos protegidos por el planeamiento urbanístico, la sanción debe atender al impacto producido en los valores a preservar.
- 3- En ningún caso las infracciones urbanísticas pueden suponer un beneficio económico para sus responsables. Cuando la suma de la sanción imponible y del coste de las medidas de protección y restauración de la legalidad resulte inferior al importe del beneficio obtenido, debe incrementarse la cuantía de la multa hasta alcanzar dicho importe, teniendo en cuenta el valor en venta de las parcelas, construcciones e instalaciones resultantes de los actos sancionados, conforme a las normas establecidas en la legislación del Estado.

**ARTÍCULO 21. Sujetos responsables.**

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, urbanizaciones particulares y edificaciones serán responsables los propietarios, y del incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajenas al cerramiento o vallado serán responsables, en caso de separación de dominio directo y útil, en el titular del dominio útil, y si los solares y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el propietario

Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se les imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración de lo dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 22. Potestad Sancionadora.**

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde-Presidente, conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Alcalde-Presidente, podrá delegar esta competencia de resolución del procedimiento sancionador conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 23. Procedimiento Sancionador**

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y art 358 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, siguiéndose para la tramitación lo previsto en el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

**CAPÍTULO V. RECURSOS****ARTÍCULO 24. Recursos**

Contra el acto o el acuerdo administrativo que sea notificado al interesado y que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo emite, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, en las que se plasmen las órdenes de ejecución que pongan fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de la correspondiente resolución.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los treinta días hábiles desde el siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo a lo que dispone 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con en el artículo 65.2 de la mentada Ley.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de enero, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Congosto de Valdavia, 25 de mayo de 2017.- El Alcalde, Andrés Lazcano Martín.



## Administración Municipal

### **FRECHILLA**

#### **ANUNCIO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017 se acordó acudir a la bolsa de trabajo constituida en el Capítulo III del mencionado Decreto 32/2005, para proceder al nombramiento de Secretario-Interventor interino en la plaza de Secretaría, Clase tercera, de la agrupación de Frechilla-Castromocho (Palencia), que en a actualidad se encuentra vacante.

Previo a la resolución de la interinidad por la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, se abre un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier funcionario de habilitación nacional pueda manifestar mediante escrito dirigido al Presidente de la Agrupación, su interés en desempeñar el puesto por cualquiera de las formas legalmente previstas.

Frechilla, 30 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Regina de Castro Paredes.

1745

## Administración Municipal

### MANCOMUNIDAD ALTO CARRIÓN

—  
—  
*– Guardo– (Palencia)*  
—

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016 de la Mancomunidad Alto Carrión, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Guardo, 25 de mayo de 2017.- El Presidente, Juan Jesús Blanco Muñiz.

1760

## Administración Municipal

### RESPENSA DE LA PEÑA

#### E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de éste Ayuntamiento para el ejercicio de 2017 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	36.115
2 Impuestos indirectos.....	1.200
3 Tasas y otros ingresos.....	21.230
4 Transferencias corrientes.....	57.000
5 Ingresos patrimoniales.....	50
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	84.405
<i>Total ingresos.....</i>	<u>200.000</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	52.800
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	44.535
3 Gastos de financieros.....	1.000
4 Transferencias corrientes.....	16.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	70.665
7 Transferencias de capital.....	15.000
<i>Total gastos.....</i>	<u>200.000</u>

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicas las indemnizaciones brutas por asistencia de los miembros de la Corporación a los Plenos del Ayuntamiento durante la anualidad 2017:

Alcalde-Presidente: 150,00 €. Concejales: 50,00 €.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

– Denominación del puesto: Secretario-Interventor nivel 22, en Agrupación con Congosto de Valdivia

**PERSONAL LABORAL FIJO:**

– Operaria de Servicios Múltiples.

**PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:**

– Fomento de Empleo: 1 Peón.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Respensa de la Peña, 23 de mayo de 2017.- El Alcalde Miguel García Peral.

## Administración Municipal

### SANTOYO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2017, el proyecto técnico de la obra núm. 286/17-OD denominada “*Pavimentacion con hormigon de C/ de Abajo en Santiago del Val*”, en Santoyo, redactado por el arquitecto D<sup>a</sup> Henar Gómez Moreno, incluida en Planes Provinciales 2017 de la Diputación, con un presupuesto de 4000,01 euros (IVA incluido). Se expone al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda examinarse por las personas y Entidades interesadas, y formular durante el referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santoyo, 10 de mayo de 2017.- El Alcalde, César Javier Pérez Andrés.

1595

## Administración Municipal

### VALDEOLMILLOS

#### E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	22.400
2 Impuestos indirectos.....	900
3 Tasas y otros ingresos.....	16.004
4 Transferencias corrientes.....	22.300
5 Ingresos patrimoniales.....	2.550
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	2.000
<i>Total ingresos.....</i>	<u>66.154</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	13.644
2 Bienes y servicios.....	41.810
4 Transferencias corrientes.....	2.700
<i>B) Operaciones de capital:</i>	
6 Inversiones reales.....	8.000
<i>Total gastos.....</i>	<u>66.154</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Valdeolmillos, 30 de mayo de 2017. - El Alcalde, Jesús M<sup>a</sup> Ortega Amor.

## Administración Municipal

### VALLE DE CERRATO

#### E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Cerrato.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Cerrato, en su sesión celebrada el día 11 de abril del año 2017, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Valle de Cerrato para el año 2017.

El expediente se expuso al público mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA de fecha 26 de abril del año 2017. No se han presentado reclamaciones. Consta en el expediente certificado del Secretario-Interventor.

A la vista de lo antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se inserta el presente edicto con expresión del expediente resumido en capítulos

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	22.700
2 Impuestos indirectos.....	500
3 Tasas y precios públicos.....	17.776
4 Transferencias corrientes.....	17.210
5 Ingresos patrimoniales.....	41.630
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	21.660
<i>Total ingresos.....</i>	<u>121.476</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	27.500
2 Gastos corrientes en bienes y servicios.....	44.480
4 Transferencias corrientes.....	14.800
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	34.696
<i>Total gastos.....</i>	<u>121.476</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

- Secretaría-Intervención (en agrupación con Valle de Cerrato y Hontoria de Cerrato).

**PERSONAL LABORAL:**

- Una plaza.

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

- Convenio de colaboración. Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Valle de Cerrato, 29 de mayo de 2017. - El Alcalde, Santiago Beltrán Moreno.

## Administración Municipal

### VILLAMEDIANA

#### EDICTO

#### ***CLAÚSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL COTO DE CAZA DE UTILIDAD PÚBLICA "LA VILLA" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA***

**1.- Entidad adjudicataria:**

– Ayuntamiento Villamediana.

**2.- Objeto del contrato:**

– Aprovechamiento cinegético del coto MP nº P- 433 con nº de matrícula 10.523 con una superficie de 1.450 hectáreas, denominado "La Villa", propiedad del Ayuntamiento de Villamediana.

**3.- Tramitación y procedimiento:**

– Tramitación: Concurso.  
– Procedimiento: Abierto.

**4.- Precio de licitación:**

–15.000,00 euros al alza.

**5.- Fianza definitiva:**

– 5% del remate.

**6.- Condiciones especiales:**

– El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para conservar la caseta del refugio en perfecto estado.

**7.- Obtención de documentación e información:**

– Ayuntamiento de Villamediana.

**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

– Dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. Si hubiera reclamaciones al pliego de condiciones, el plazo de presentación de instancias se prorrogaría hasta la resolución de las reclamaciones.  
– Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Villamediana en horario de oficina.

Villamediana, 31 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, Susana Moreno Tejedo.

1759

## Administración Municipal

### VILLMURIEL DE CERRATO

#### ANUNCIO

***Resolución del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición por turno de movilidad de dos plazas de agentes de la Policía Local de Villamuriel de Cerrato***

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición por turno de movilidad de **dos plazas de agentes de la Policía Local de Villamuriel de Cerrato**, y a fin de dar cumplimiento a la base cuarta, párrafo tercero, del citado concurso-oposición, se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al mismo, la composición del Tribunal Calificador del concurso-oposición y el comienzo de los ejercicios de la convocatoria y orden de actuación de los aspirantes al concurso-oposición, que es como sigue:

#### **RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:**

##### **ADMITIDOS:**

- 1.- JESUS GONZALO PARIENTE MARTINEZ.
- 2.- DIEGO ALONSO GONZALEZ.

##### **EXCLUIDOS:**

- 1.- GUSTAVO BARROSO MENDEZ (motivos de la exclusión: no acompañar los documentos a), b) y d) de la base tercera, 3.1 de las bases de la convocatoria).
- 2.- FELIX ESTRADA ALONSO (motivos de la exclusión: no acompañar los documentos a), b) y d) de la base tercera, 3.1 de las bases de la convocatoria).

#### ***COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:***

##### **PRESIDENTE:**

- D. Alberto Blanco Nieto, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.
- Suplente del anterior: D<sup>a</sup> Carmen González Aguado.

##### **VOCALES:**

- La Agencia de Protección Civil de Castilla y León declina designar miembros del Tribunal por falta de personal de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia.

##### ***En su lugar actuarán:***

- D. Teodoro Núñez Carazo, oficial jefe de la Policía Local de Venta de Baños.
- Suplente del anterior: D<sup>a</sup> María Jesús Núñez Escribano, agente de la Policía Local de Venta de Baños.
- D. Luis Javier Salazar Rueda, Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Guardo.
- Suplente del anterior: D. Alberto de Mena Mogrobojo, Subinspector Policía Local del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- D. José Luis Rodríguez Prieto, oficial Jefe de la Policía Local de Villamuriel de Cerrato.
- Suplente del anterior: D<sup>a</sup> Carolina Fernández Díez, funcionario del Ayuntamiento.
- D. Francisco González Castellanos, agente de la Policía Local de Villamuriel de Cerrato.
- Suplente del anterior: D. Juan Carlos Sanz Blanco, funcionario del Ayuntamiento.

##### **SECRETARIO:**

- D. Juan Antonio Blanco Caballero, funcionario Técnico de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.
- Suplente del anterior: D. José María Carrillo Inclán, agente de la Policía Local de Villamuriel de Cerrato.



**COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO:**

A la vista de la base 4ª en relación con la base 6ª.2, en la presente Resolución no se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo, delegando en el Tribunal Calificador, una vez realizada su constitución, la fijación del orden de los ejercicios, pues este podrá ser alterado a la vista del número de opositores.

En anuncio del Tribunal Calificador, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y el orden de los siguientes ejercicios.

Villamuriel de Cerrato, 29 de mayo de 2017.- El Alcalde, Jesús María García Ruiz.

1751

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA CUEZA

#### A N U N C I O

Aprobada inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión de 23 de mayo de 2017, el acuerdo de imposición de la **“Tasa por el suministro domiciliario de agua potable”**, de la Junta Vecinal de Quintanilla de la Cueva, se abre un periodo de información pública, por plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA para que cualquier persona pueda examinar el expediente y poder formular las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes, en esta Secretaría y en el Ayuntamiento de cabecera de Cervatos de la Cueva, conforme a lo que determina la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y concernientes.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo, publicándose íntegramente.

Quintanilla de la Cueva a 24 mayo de 2017.- La Presidenta, M<sup>a</sup> del Carmen Íñigo Morocho.

1737

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE RIOSMENUDOS DE LA PEÑA

#### A N U N C I O

#### *Corrección de errores*

Advertido error en la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 57 de 12 de mayo, página 46, referente a la publicación definitiva del Presupuesto de la Entidad Local Menor, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

#### **DONDE SE DICE:**

Se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2017 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

#### **DEBE DECIRSE:**

**Se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2016 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.**

Lo que se hace para general conocimiento.

Riosmenudos de la Peña, 26 de mayo de 2017.- El Presidente, Jaime Rodríguez Taranilla

1731

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO**

#### **E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día cuatro de abril de dos mil diecisiete, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado art. 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa Cruz de Boedo, 4 de abril de 2017.- El Presidente, Jorge Alonso Vallejo.

1729

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE REDONDO**

#### **E D I C T O**

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017 la Cuenta General de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santa María de Redondo, 29 de mayo de 2017.- La Presidenta, Marta Inés de Mies Morante.

1763

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE VILLAPÚN**

#### **E D I C T O**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Junta Vecinal de Villapun para el ejercicio 2016, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villapún, 29 de mayo de 2017.- El presidente, Jesús Miguel Nicolás Díez.

1735

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE VILLAPÚN**

#### **E D I C T O**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Junta Vecinal de Villapún para el ejercicio 2017, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villapún, a 29 de mayo de 2017.- El presidente, Jesús Miguel Nicolás Díez.

1734

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE VILLARROBEJO**

#### **E D I C T O**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del E.L.M. Villarrobejo para el ejercicio 2017, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villarrobejo, 28 de mayo de 2017.- El Presidente, Jose Manuel Martín Fernández.

1733

BOP



**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Palencia**